

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es)
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2022, a través del instrumento IEE/JE-008/2022.

III. A través del Acuerdo IEE/JE-060/2022 aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva autorizó licencia sin goce de sueldo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, quien actualmente ocupa el cargo de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas.

Cabe señalar que, la licencia señalada en el párrafo anterior, inició a partir del cinco de enero de dos mil veintitrés, y se autorizó por un periodo de seis meses.

IV. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, presentó un escrito dirigido a la Titular de la Unidad de Formación, solicitando lo siguiente:

“ ...
Con base en dichos antecedentes y nuevamente por razones de carácter particular derivados del cuidado de mi menor hija solicito atentamente se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este OPL a efecto de que me sea otorgada una licencia sin goce de sueldo por un periodo de 3 meses a partir del 05 de julio del presente año.

No omito mencionar, que dicha solicitud la realizo tomando en cuenta el inicio del Proceso Electoral 2023-2024, por lo que considero no entorpezco el buen funcionamiento de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y los intereses del Instituto.

...”

V. En atención al escrito citado en el antecedente previo, a través del memorándum IEE/UFD-489/2023, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Formación solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas comunicar a la Unidad en cita, otorgar su visto bueno a la solicitud presentada por el personal del SPEN, ello, con la finalidad de confirmar lo manifestado por la ciudadana Sarahí Ríos Casas, dentro de su escrito referido, en cuanto a que dicha petición, no dificulta las actividades ni el buen desempeño de la Dirección de Prerrogativas.

Además, con la finalidad de que la Unidad de Formación se encontrara en posibilidad de realizar en tiempo y forma, los trámites administrativos correspondientes ante las instancias internas competentes del Instituto.

VI. Mediante memorándum IEE/DPPP-0315/2023 suscrito en fecha siete de junio del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, comunicó a la Titular de la Unidad de Formación lo siguiente:

“ ...
En mi calidad de Encargado de Despacho de esta Dirección otorgo mi visto bueno a la solicitud presentada por la C. Sarahí Ríos Casas adscrita a esta Unidad, sin embargo, al finalizar el

periodo señalado de tres meses, y derivado de que se aproxima el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, no se podrá otorgar una nueva licencia por la carga de trabajo que esto implica, hasta que el mismo concluya.
..."

VII. En virtud de lo anterior, a través del memorándum IEE/UFD-498/2023, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Formación, informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracción VIII, 107, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 99, 100 y 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en seguimiento al Acuerdo IEE/JE-060/2022 de la Junta Ejecutiva de este Instituto, por el que se autorizó licencia sin goce de sueldo a personal de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en atención al escrito de fecha 05 de junio de 2023, signado por la C. Sarahi Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, (mismo que anexo en copia simple) personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, a través del cual solicita le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo por un periodo de 3 meses, a partir del 05 de julio de 2023 (mismo que adjunto en copia simple); por este conducto, informo a Usted lo siguiente:

Con fecha 06 de junio de 2023, a través del memorándum IEE/UFD-489/2023 (mismo que anexo en copia simple), esta Unidad de Formación y Desarrollo, solicitó al Lic. Joel Rojas Durán, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, comunicara, si en su caso, como superior normativo (acorde a los ordenamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE), otorga el visto bueno a la solicitud presentada por el personal del Servicio, a efecto de confirmar lo manifestado en el escrito en mención, en cuanto a que dicha petición no dificulta las actividades ni el buen funcionamiento de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En razón de lo anterior, a través del memorándum IEE/DPPP-0315/2023 de fecha 07 de junio de 2023 (mismo que anexo en copia simple), signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunicó a esta Unidad que, otorga el visto bueno a la solicitud de licencia referida, precisando al respecto que, posteriormente, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, no será viable la autorización de una nueva licencia.

En ese sentido, y toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el escrito del personal del Servicio, dicha petición atiende al ejercicio de las medidas de corresponsabilidad y, por tanto, no es contraria a los intereses del Instituto; por este conducto, le solicito a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto, se someta a consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la referida solicitud de licencia sin goce de sueldo.

Finalmente, se precisa que, el periodo de ampliación de la licencia sin goce de sueldo que se propone, sea a partir del 05 de julio de 2023, concluyendo el 05 de octubre de dicha anualidad; por lo que, la reanudación de labores del referido personal, corresponde al 06 de octubre del citado año.

..."

VIII. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0994/2023, de fecha ocho de junio de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores

de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

IX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de junio del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

X. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día treinta de junio de dos mil veintitrés, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

5. Cabe citar que, en el artículo 373 del citado Estatuto, señala que, las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y Personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.

6. Ahora bien, los artículos 99, 100, fracciones I, III y IV, y 101 del Reglamento Interior, establecen que, el personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo, teniendo la obligación de presentar la solicitud correspondiente ante la

Unidad de Formación, previo al inicio del periodo de la licencia; en caso que dicha licencia exceda de cinco días, tendrá que ser autorizada por la Junta Ejecutiva, valorando que las actividades para las que se otorgue no sean contrarias a los intereses del Instituto. Asimismo, las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del Personal.

En ese orden de ideas y, en atención al memorándum citado en el antecedente VII de este documento, la Unidad de Formación, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva la ampliación de licencia sin goce de sueldo de la ciudadana **Sarahí Ríos Casas**, por motivos estrictamente personales, quien actualmente ocupa el cargo de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del SPEN sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, por un periodo de tres meses.

No se omite mencionar que, a través del Acuerdo IEE/JE-060/2022, la Junta Ejecutiva autorizó licencia sin goce de sueldo a la ciudadana en cita, por un periodo de seis meses, conforme a lo referido en el numeral III de los Antecedentes de este instrumento, por lo que, en caso de ser autorizada la ampliación de licencia sin goce de sueldo, ésta se realizaría en los siguientes términos:

Inicio	Conclusión
Cinco de julio de dos mil veintitrés	Cinco de octubre de dos mil veintitrés

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva al analizar la solicitud de ampliación de licencia en cuestión, considera que la misma reúne los requisitos que establece el Reglamento Interior; además, las actividades por las que se autorizaría no son contrarias a los intereses de este Instituto y la razón por la que se solicita no interfiere ni compromete en modo alguno la independencia del Instituto, ni genera conflicto de intereses, ya que la petición realizada se sustenta en motivos estrictamente personales.

Asimismo, la ampliación de licencia materia del presente Acuerdo, concluirá antes del inicio del próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por lo que, en atención a ello, se considera viable autorizar el beneficio a favor de la ciudadana Sarahí Ríos Casas, en los términos propuestos.

Bajo ese orden de ideas, se faculta a la Unidad de Formación para notificar el contenido del presente Acuerdo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, así como a la Dirección Administrativa, con la finalidad de contar con el referente que permita tener pleno conocimiento de las mediadas salariales, económicas o de naturaleza análoga a que tiene derecho la ciudadana en comento.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

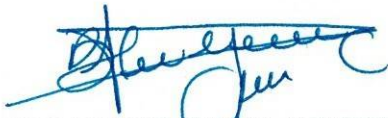
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la ampliación de licencia sin goce de sueldo a Personal adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de su competencia, den puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA